

**RED DE FISCALES AMBIENTALES DE CENTROAMÉRICA, PANAMA Y
PROCURADOR AMBIENTAL DE REPUBLICA DOMINICANA**

En sesión extraordinaria del Consejo de Ministerios Públicos Centroamericanos, celebrada en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, el día treinta de Julio del año dos mil diez, a las once y treinta minutos de la mañana, los suscritos miembros del Consejo, después de conocer el Proyecto de los Estatutos de la Red de Fiscales Ambientales de Centroamérica, Panamá y Procurador de República Dominicana, lo aprobamos, ratificamos y firmamos lo siguiente:

**ESTATUTOS DE LA RED DE FISCALES AMBIENTALES DE
CENTROAMÉRICA, PANAMA Y PROCURADOR AMBIENTAL DE
REPUBLICA DOMINICANA.**

**Considerando
Único:**

Que la red de Fiscales Ambientales de Centro América y Panamá fue creada en el mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, por los Fiscales Ambientales de Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y los Procuradores ambientales de Nicaragua y Panamá, como una entidad sin fines de lucro y con el objetivo de fomentar el intercambio de experiencias en la región en materia ambiental. Esta Red fue reactivada el dieciséis de Octubre del año dos mil nueve, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, con la presencia de los Fiscales Ambientales de NICARAGUA, EL SALVADOR, GUATEMALA, COSTARICA Y PROCURADOR DE REPUBLICA DOMINICANA

Las partes aprueban los siguientes estatutos:

**Artículo. 1
DENOMINACION.**

Se establece como nueva denominación de esta entidad "RED DE FISCALES AMBIENTALES DE CENTRO AMERICA Y PANAMA Y PROCURADORES AMBIENTALES DE REPUBLICA DOMINICANA"

La que para los efectos de este estatuto se conocerá como la Red de Fiscales

**Artículo. 2
OBJETO**

La Red de Fiscales, tiene por Objeto crear las condiciones propicias a nivel de la Región Centro Americana, Panamá y República Dominicana para fomentar el intercambio de experiencias y la mutua colaboración en materia ambiental entre los Ministerios Públicos de la región garantizando el cumplimiento estricto de las leyes que protegen el medio ambiente y brindar a los ciudadanos el acceso efectivo a los procedimientos judiciales en materia ambiental.

Así mismo facilitar los vínculos y la comunicación con los Ministerios Públicos que no son miembros de la Red de Fiscales, con vista a contribuir a su fortalecimiento institucional dentro de sus respectivos ordenamientos jurídico político.

Artículo. 3 **FUNCIONES**

Para cumplir dicho objetivo, tendrá las siguientes funciones:

1. Fomentar políticas de persecución que armonicen la aplicación de la ley penal ambiental en cada uno de los países miembros, para combatir con eficiencia y eficacia la delincuencia ambiental nacional y transnacional.
2. Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias así como la colaboración entre sus miembros para fortalecer la aplicación y cumplimiento de la legislación penal ambiental en la región.
3. Coordinar acciones bilaterales, multilaterales y regionales para combatir la delincuencia ambiental transfronteriza.
4. Promover la prestación de servicios de Asesoría y asistencia Técnica entre sus miembros en materia de sus competencias.
5. Desarrollar la cooperación de asistencia jurídica Mutua entre los países miembros de la red, de acuerdo a su ordenamiento jurídico interno y los convenios internacionales en la materia.
6. Impulsar la colaboración de los Ministerios Públicos, para el suministro de información y pruebas cuando fuese pertinente en Aplicación de los convenios, tratados y convenciones de la materia.
7. Organizar y realizar cursos de capacitación y adiestramiento dirigidos a los Fiscales Directores o Jefes ambientales y demás funcionarios de los Ministerios Públicos que atienden la materia
8. Ejecutar conjuntamente estudios, proyectos e investigaciones en temas de interés de la Red. que sean compatibles con la función de cada entidad.
9. Buscar soluciones de carácter científico y profesional a los Problemas ambientales que aquejan a la Región y a cada uno de los países miembros pudiendo auxiliarse de Organismos locales e Internacionales cuyo objetivo y especialidad sean compatibles con la función de la Red.
10. Afiliarse y contactarse con organizaciones ambientales y redes de Fiscales Ambientales de otras regiones del continente Americano para el intercambio de experiencias.
11. Crear estrategias conjuntas de divulgación y promoción de las actividades de la Red y de lo relevante realizado en cada semestre por los países miembros de la RED.

12. Crear una base de datos o página Web que permita el acceso a los miembros de la Red, a la información técnico legal ambiental que contribuya a la función de cada país miembro.
13. Proponer, elaborar y aprobar el Plan Operativo Anual de la Red de Fiscales Ambientales.

Artículo. 4
REPRESENTATIVIDAD Y MEMBRESÍA

Para efectos de este estatuto, son miembro de la Red las Fiscalía Ambientales de Centroamérica y Panamá y Procuraduría Ambiental de República Dominicana como órganos encargados del ejercicio de la acción penal en delitos ambientales en cada país miembro.

La representación será ejercida por el Jefe, director o encargado de la Fiscalía Ambiental o Procuraduría en los países miembros de la Red, sin perjuicio de las facultades y funciones que se le asigne en cada uno en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Artículo.5
CESE DE CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad de miembro cesa por:

- a) Solicitud de Retiro del Fiscal Miembro de la Red, por medio de comunicación que haga llegar el Fiscal General de ese País al Secretario de la Red.
- b) Por haber sido trasladado el funcionario o haber perdido la calidad de Fiscal Director o Jefe de la Unidad ambiental, hecho que deberá ser informado por el Fiscal General de ese país miembro al secretario de la Red designando al sustituto.
- c) Actuación o fines gravemente incompatibles con el objeto y misiones de la RED DE FISCALES AMBIENTALES. En este caso la Asamblea General Extraordinaria podrá por dos tercios de los miembros con derecho a voto expulsar al miembro cuestionado.

Artículo. 6
ORGANOS DE LA RED.

Son órganos de la Red de Fiscales:

1. La Asamblea General.
2. La Secretaría Pro Témpore.

Artículo. 7
ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General de la Red esta integrada por todos los miembros de la Red, los que tendrán las siguientes funciones:

- a. Asistir con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Elegir al secretario de la Red cada dos años de manera rotativa.
- c. Aprobar los planes en sesión Ordinaria los planes de trabajo propuestos por la Secretaría.
- d. Procurar apoyo técnico y Financiero para las actividades aprobadas.
- e. Proponer reformas que consideren necesarias a los estatutos de la Red.
- f. Apoyar en la organización y ejecución de actividades de capacitación cuando sea programado fuera del país sede de la secretaria.

Artículo. 8
SECRETARÍA

La Red de Fiscales tendrá una Secretaria Pro Témpore que será electa por la Asamblea General por un periodo de dos años y estará a cargo del Secretario General.

Artículo. 9
SESIONES

La Red de fiscales sesionara ordinariamente cada seis meses y de manera extraordinaria cuando uno de los países miembros lo solicite y sea aceptado por tres de sus miembros.

Artículo. 10
CONVOCATORIA

La convocatoria de las sesiones ordinarias será realizada por el secretario de la red al menos con tres meses de anticipación y la convocatoria de las sesiones extraordinarias se realizara por el secretario de la Red un mes después de ser requerido.

Artículo. 11
SEDE

La Red de Fiscales tendrá como sede el País que ostente la secretaria Pro Témpore.

Artículo. 12
FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL RED

1. Ejercer la representación de la Red y presidir las reuniones.
2. Ejecutar los acuerdos y decisiones de los miembros de la red.
3. Realizar las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Red.
4. Velar porque se cumpla las disposiciones de estos estatutos y se mantengan la integridad y permanencia de la red dentro de sus principios y propósitos establecidos.
5. Mantener informados a los miembros de aquellos asuntos que sean de importancia y que requieran ser conocidos.

6. promover e invitar a países que nos son miembros para la adhesión de estos a la Red.
7. Elaborar los programas y el presupuesto de la Red, y presentarlos antes los miembros para su aprobación.
8. Elaborar los informes de las actividades realizadas.
9. Preparar y enviar la agenda previa para cada reunión.
10. Elaborar y aprobar anualmente los planes de colaboración técnica y Financieros.
11. Gestionar recursos Técnicos y financieros.
12. Llevar el registro de miembros y de miembros observadores, el archivo de documentos, el control y seguimiento de acuerdos y proyectos, así como la colaboración con el presidente y demás miembros.

Artículo. 13
ELECCIÓN DE AUTORIDADES

La elección del secretario de la Red se efectuara con la votación de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14
GASTOS DE ORGANIZACIÓN

El ministerio Público del país anfitrión de cada sesión se hará cargo de los gastos administrativo, excepto los que demanden el traslado y hospedaje, estos deberán de ser gestionados con la cooperación externa.

Artículo. 15
REFORMAS A ESTATUTOS

Cualquier solicitud de reforma a los presentes estatutos se dirigirá al secretario quien convocara a sesión extraordinaria al resto de los miembros para discutir y proponer las reformas que deberán proponer los fiscales generales. Se requerirá de la mayoría absoluta de los miembros con derechos a voto para la modificación de estos.

Artículo. 16
SÍMBOLOS, SIGLAS Y EMBLEMAS

La Red podrá establecer, símbolos emblemas y siglas que identifiquen a la visión de la red de fiscales ambientales de Centroamérica y Republica Dominicana., los que podrán ser usados previa autorización de la secretaria.

Artículo. 17
DISOLUCIÓN

La red de Fiscales Ambientales de Centroamérica y Republica Dominicana solo podrá ser disuelta cuando esté imposibilitado para cumplir con su objeto o cuando no sesione por más de dos años.

Artículo. 18
IDIOMA OFICIAL

El idioma oficial de la Red Será el español.

Artículo. 19
RECONOCIMIENTO HONORÍFICO

La Red podrá otorgar reconocimientos y premios que se otorguen a funcionarios o ex funcionarios o a colaboradores de los Ministerios Públicos de Centroamérica que en base a su trayectoria, valentía, o sus aportes a la justicia ambiental del istmo, por lo que se crea la orden "Medalla del Ministerio Publico Ambiental."

Artículo. 20
FINANCIAMIENTO DE LA RED.

La Red de Fiscales podrá gestionar recursos financieros a través de la secretaria o de sus miembros con apoyo de instituciones nacionales e internacionales.

Artículo. 21
VIGENCIA

El presente estatuto empezara a regir inmediatamente después de su respetiva aprobación.

Dado en la ciudad de San José, Republica de Costa Rica, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil diez, las once y treinta minutos de la mañana.

Julio Centeno Gómez
Fiscal General Republica de Nicaragua
Presidente

María Encarnación Mejía García de Contreras
Fiscal General a.i de la Republica de Guatemala
Vicepresidente

Francisco Dall' Anese Ruiz
Fiscal General de la Republica de Costa Rica
Miembro

Jorge Ramón Valdés Charris
Representante del Procurador General de la
Nación Suplente de la República de Panamá